

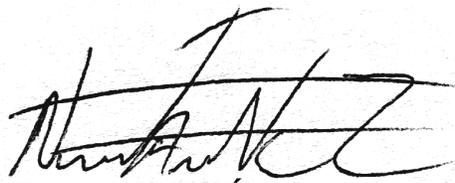


EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 9 del artículo 24 de la Ley 617 de 2000 y demás disposiciones, el Concejo Municipal de Sesquilé expidió y aprobó el Acuerdo No. 004 del 27 de febrero de 2025, en la sesión plenaria del 26 de febrero de 2025, siendo sancionado por la Alcaldesa Municipal el día 28 de febrero de 2025; y publicado por la emisora ANGELUS STEREO 107,4 FM, según certificación de fecha 04 de marzo de 2025.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Sesquilé, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


NESTOR ANDRÉS VALERO CRUZ
Personero Municipal

*Proyectó, Elaboró: Oscar A.
Revisó y Aprobó: Nestor V.*

Sección documental-200 /Personería/Certificaciones y Constancias

Dirección	Carrera 6 No. 5-19 Sesquilé Cund
Teléfono	3108180831
Correo electrónico	personeria@sesquile-cundinamarca.gov.co

EL SUSCRITO DIRECTOR

CERTIFICA QUE :

A petición del **MUNICIPIO DE SESQUILÉ**, Según Contrato No. **CD-PS-020-2025**, a través de la emisora Ángelus Stereo 107.4 fue publicado:

Ítem	Concepto	Fecha de publicación	Número de emisiones
1	ACUERDO No. 004 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- SIGAM- DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, SE DEROGA EL ACUERDO NO. 041 DE 2013, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	03 DE MARZO DE 2025 A LAS 12:42 PM	Una (01) Vez

Constancia de publicación se expide en Sesquilé, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.

LIBARDO CASTIBLANCO NIETO, Pbro.

Director y Representante legal
Emisora Ángelus Stereo.

Elaboró: E. Pérez.



INFORME SECRETARIAL

Oficina Asesora Jurídica, Sesquilé veintiocho (28) de febrero de 2025.

En la fecha pasa al despacho de la señora Alcaldesa el proyecto de acuerdo No. 004 de 2025, procedente del Concejo Municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -SIGAM- DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, SE DEROGA EL ACUERDO No. 041 DE 2013, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su estudio y correspondiente sanción.

Sírvase proveer;

JESSICA LORENA MONTEALEGRE CASTAÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DESPACHO DEL ALCALDE

Alcaldía Municipal de Sesquilé, veintiocho (28) de febrero de 2025.

En la fecha se **SANCIONA**, el acuerdo No. 004 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -SIGAM- DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, SE DEROGA EL ACUERDO No. 041 DE 2013, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa

	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Elaboro	Edith Yasmin Casilimas	Secretaria Despacho	
Reviso y aprobó	Jessica Lorena Montealegre	Jefe Oficina Asesora Jurídica	



**Concejo Municipal
de Sesquilé**

ACUERDO No. 004 DE 2025
(28 02 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -SIGAM- DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, SE DEROGA EL ACUERDO No. 041 DE 2013, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado en lo pertinente por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, ley 99 de 1993, ley 152 de 1994, y;

CONSIDERANDO

Que el preámbulo de la Constitución Política de Colombia señala el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° constitucional señala que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, así como que, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarle.

Que el artículo 80 de la carta política, determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 313 superior atribuye al Concejo Municipal: "9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio."

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 prevé que son funciones de los municipios: "10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley." Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 señala que son funciones de los municipios en materia ambiental, entre otras, "2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio".

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza.



Concejo Municipal de Sesquilé

Que la Ley 152 de 1994 estableció la obligatoriedad de incorporar programas y proyectos ambientales en los Planes de Desarrollo y la ley 388 de 1997 reguló la función social y ecológica de la propiedad.

Que compete a los Concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de cada Municipio; así las cosas, en materia ambiental los Municipios deben promover y ejecutar los programas en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables que conlleven a la creación del Sistema de Gestión Ambiental "SIGAM" en las entidades territoriales.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Dirección General Ambiental Sectorial, ha formulado una propuesta dirigida a que conjuntamente con las Corporaciones Autónomas Regionales se construya el Sistema Nacional Ambiental SINA desde la base municipal, diseñando y aplicando un instrumento denominado SISEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM, mediante el cual se busca que el ente territorial adelante acciones integrales y articuladas en materia de compromisos, derechos y deberes de la administración municipal y de las comunidades con la gestión del medio ambiente.

Que los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), asesoran a las organizaciones, entidades para el adecuado funcionamiento de la administración municipal frente a la gestión ambiental, en la que se incluye la necesidad de implementar acciones dirigidas a la sociedad con el fin de conservar, recuperar, mejorar, proteger o utilizar racionalmente el suelo y los recursos naturales, entre otros, con apoyo de la autoridad ambiental competente.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 041 de 2013, se creó el Sistema de Gestión Ambiental del municipio, sin embargo, debido a la expedición del Acuerdo Municipal No. 004 de 2023, el cual modificó la estructura de la administración central del Municipio, se hace necesario actualizar las disposiciones allí contenidas, en razón a la modificación de la denominación de las dependencias y asignación de funciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Sesquilé.

ACUERDA

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Las políticas, normas y acciones del Municipio de Sesquilé, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos que deterioran las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ. Es función de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;



Concejo Municipal de Sesquilé

2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FORMULACION DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ. A través de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, con la participación de las entidades pertenecientes al SIGAM, realizarán la concertación de los insumos que serán empleados para el diagnóstico y estructuración de la misma.

La política ambiental del Municipio de Sesquilé contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (PBOT), en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes a corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio, sobre la misma se realizarán campañas de divulgación a través de los medios de comunicación masivos.

De igual manera, desde la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental se buscará difundir la Política Ambiental por medio de las Juntas de Acción Comunal y las Instituciones Educativas de la Jurisdicción Municipal, proponiendo su inclusión dentro de las temáticas en las asignaturas relacionadas con la materia.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Sesquilé, es una herramienta de planificación que permite la mejora del funcionamiento de la gestión ambiental en el territorio, así como la conceptualización de soluciones a problemáticas ambientales, culturales y sociales con miras a la sostenibilidad.

ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM. EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Sesquilé debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo municipal, tanto en lo urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos del Sistema de Gestión Ambiental y la política ambiental.

ARTICULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Sesquilé se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).



Concejo Municipal de Sesquilé

La administración municipal, a través de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8º. SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL. La Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental.
- Realizar seguimiento a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- Promover la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental, la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano en el Municipio.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Plantear dentro del plan de acción conforme a los recursos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), la asignación de estos para impulsar diversas iniciativas que fomenten la sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO 9º. MIEMBROS DEL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL. Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Sesquilé desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARÍA DE GOBIERNO. La Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, así como dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

En articulación con la Policía Nacional, de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora.

INSPECCIÓN DE POLICÍA. Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente que dentro de sus competencias le asigne la Ley.

POLICÍA DE TRANSITO. Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.



Concejo Municipal de Sesquilé

Así mismo integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad, prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante o se tramiten ante la dependencia.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad, así como prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL. Planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas municipales, nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de igual forma coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. Desde el componente educación, le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

De igual manera, a través de Salud Pública, en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos, revisar que la calidad del agua se ajuste a los estándares para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias, así como en articulación con la colaboración de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo económico y ambiental, desarrollar los programas de educación ambiental en el municipio, ejecutar y controlar su desarrollo.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Así mismo, le corresponde principalmente arborizar, mantener y conservar los parques del municipio, minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

Velar por la calidad de agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

ARTICULO 10º. CREASE EL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL. El Comité Ambiental Municipal, se encargará de la coordinación de la política ambiental del Municipio y de todo lo concerniente al Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM-. Este Comité tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio, a quienes corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
2. El Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental y/o su delegado.
3. El Secretario de Planeación Municipal y/o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo Social y/o su delegado.
5. El Secretario de Infraestructura y/o su delegado.
6. Inspección de Policía



Concejo Municipal de Sesquilé

7. El Secretario de Gobierno y/o su delegado.
8. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos.
9. Un delegado de la comunidad Indígena Kichwa y/o su delegado.
10. Un delegado de la comunidad Indígena Mhuysqa y/o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Comité cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Invitados. Podrán ser invitados a las sesiones del Comité las demás entidades u actores que se requieran para abordar los diversos temas señalados en el orden del día y sobre los cuales se tenga injerencia, en ese caso tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 11º. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM. El Comité Ambiental Municipal impulsará el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, consistente de un Perfil Ambiental y un Plan de Acción Ambiental.

El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del municipio en el cual se evidenciará la gestión ambiental y tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación por parte del Comité Ambiental Municipal.

El Plan de Acción Ambiental Municipal deberá contener los programas y proyectos ambientales, establecidos el plan de desarrollo municipal, programa de ejecución del PBOT, programas del POMCA y PGAR. De acuerdo con esto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- estará realizando el seguimiento anual a la ejecución de los proyectos ambientales a través de las evidencias de ejecución cargadas por el municipio en la "Plataforma Virtual del SIGAM".

Este Plan de Acción Ambiental Municipal debe ser entregado a las siguientes administraciones para la elaboración de sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 12º. SESIONES. El Comité Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Comité sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde(sa) Municipal, el Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, o por lo menos tres integrantes del Comité.

Dichas sesiones deberán surtirse con la mitad más uno de los integrantes.

ARTÍCULO 13º. CITACIÓN A LAS SESIONES. La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por la secretaria técnica, la cual deberá contener el objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 14º. VOTACIONES. El secretario técnico del comité llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se consignará en el acta.

ARTÍCULO 15º DECISIONES. Las decisiones adoptadas por el Comité son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mitad más uno de votos de los miembros.



**Concejo Municipal
de Sesquilé**

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES. Son funciones del Comité Ambiental del Municipio las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Promover y vigilar el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, perfil ambiental y plan de acción ambiental, y establecer estrategias para su divulgación en el municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación del SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Acción Ambiental.
6. Proponer las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos.
7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
9. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las disposiciones municipales ambientales vigentes.
10. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
11. Recomendar acciones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
12. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
13. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17°. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ AMBIENTAL DEL MUNICIPIO. La secretaría Técnica del Comité será realizada por la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde(sa) Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados dentro de las sesiones del Consejo.



Concejo Municipal de Sesquilé

7. Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

ARTÍCULO 19º. ACTAS. De cada una de las sesiones del Comité se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por la Secretaría Técnica.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 20º. PARTICIPACIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Sesquilé se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 21º. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). La Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Sesquilé, a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 22º. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. El Comité Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 23º. INFORME ANUAL. La Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 24º. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Sesquilé se articulará con la Corporación Autónoma Regional a través del Comité Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental.

De igual manera, el municipio se articulará de manera especial con la Corporación mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de



Concejo Municipal de Sesquilé

concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 25º. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio se articulará con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales.
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental.
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales.
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental.
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental.
- f) Realizar actividades de normatización ambiental.
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de los convenios que se suscriban, las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos y se articulará con las entidades territoriales para fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 26º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Sesquilé colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada.
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo económico y Ambiental, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.



**Concejo Municipal
de Sesquilé**

ARTÍCULO 27°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Sesquilé se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM. La entidad municipal perteneciente al SIGAM deberá coordinar, a través de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 29°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal 041 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), luego de haber sido aprobado en sus dos Debates Reglamentarios así: Primer Debate en Comisión Primera Permanente de Plan el día veintiuno (21) de febrero de 2025; y Segundo Debate en Plenaria el día veintiséis (26) de febrero de 2025.


JORGE ALEXANDER ACERO ACEVEDO
Presidente


EDUARD ALEJANDRO ALDANA USECHE
Secretario General